

JOHR/CAT.-
PROVIDENCIA,

14 DIC. 1990

EXNo. 2131.- VISTOS: Lo dispuesto en los Artículos 5 letra c), 10, 55 letra e) y 78 letra e) de la Ley No18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio No535 de 31 de Julio de 1981 se entregó en comodato al "Club Providencia", el inmueble de propiedad municipal ubicado en Avda. Pocuro No2878, por el plazo de 10 años, cuyo plazo vence el 31 de Julio de 1991.-

2.- Que dicho comodato se renueva tácita y automáticamente en forma indefinida, si ninguna de las partes decide ponerle término y así lo manifieste a la otra con una anticipación de 1 año a lo menos de la fecha de término.-

3.-El Acuerdo No224 tomado en Sesión No46 de 20 de Noviembre de 1990 del Consejo de Desarrollo Comunal.-


D E C R E T O:


1.- Declárase renovado tácita y automáticamente el comodato al "CLUB PROVIDENCIA", respecto del inmueble de propiedad municipal denominado Estadio Municipal ubicado en Avda. Pocuro No2878.-

2.- La renovación será por el plazo de 10 años si ninguna de las partes decide ponerle término y así lo manifieste a la otra con una anticipación de 1 año a lo menos, a la fecha del término de alguno de los períodos.-

3.- La Dirección Jurídica preparará el convenio sobre esta materia el que deberá reducirse a escritura pública de cargo del comodatario.-

Anótese, comuníquese y archívese


CARMEN GREZ DE ANRIQUE
ALCALDESA


JORGE O. HERREBA RAMIREZ
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

Primera Notaría de Providencia
DE
CAMILO VALENZUELA RIVEROS

AVDA. PROVIDENCIA 1777 ESQUINA DE CARLOS ANTUNEZ
TELEFONO 2740717

Testimonio de la Escritura

de COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.

A

CLUB PROVIDENCIA.

Santiago, 14 **de** OCTUBRE **de 19** 91

*19/12/91
Bicels.*

m.l.v.d.



COMODATO

SECRETARIA MUNICIPAL
Contrato N° 211
Fecha 18 OCT. 1991

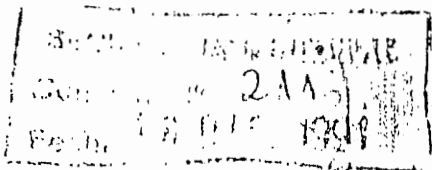
I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A

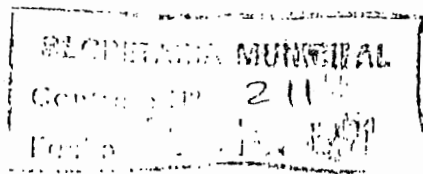
CLUB PROVIDENCIA

REPERTORIO No. 104

EN SANTIAGO DE CHILE, a catorce de Octubre de mil novecientos noventa y uno, ante mí, PAULINA VALENZUELA SCHRADER, abogado, Notario Suplente del Titular de la Primera Notaría de Providencia don Camilo Valenzuela Riveros, según Decreto Judicial protocolizado al final del presente Registro con el número trece, con oficio en Avenida Providencia número mil setecientos setenta y siete, comparecen: doña CARMEN GREZ DE ANRIQUE, chilena, casada, Cédula Nacional de identidad número tres millones diecisiete mil ochenta y nueve guión K, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Providencia y, en su representación, ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia número novecientos sesenta y tres, Providencia, Santiago, por una parte, como comodante; y por la otra, como comandataria, el Club Providencia, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en Santiago, Avenida Pocuro número dos mil ochocientos setenta y ocho, representada según se acreditará, por don SAMUEL GARCIA HUIDOBRO OVALLE, chileno, casado, empleado, Cédula Nacional de identidad número un millón trescientos nueve mil novecientos cincuenta y seis guión uno, del mismo domicilio de



su representado, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas ya citadas y exponen: PRIMERO.-- Que por instrumento público de veinticinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Público de Santiago don Mario Farren Cornejo, en cumplimiento del Decreto Alcaldicio número quinientos treinta y cinco del treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta y uno, se celebró un contrato de comodato entre la Municipalidad de Providencia y el Club Providencia, respecto del recinto denominado Estadio Municipal Avenida Pocuro dos mil ochocientos setenta y ocho, por el período de Marzo de mil novecientos ochenta y uno a Julio de mil novecientos noventa y uno.-- Dicho contrato de comodato se pactó renovable por períodos iguales y sucesivos de diez años cada uno.-- SEGUNDO.-- Que por Decreto Alcaldicio Ex. número dos mil ciento treinta y uno de catorce de Diciembre de mil novecientos noventa, aprobado por acuerdo número doscientos veinticuatro de mil novecientos noventa del Consejo de Desarrollo Comunal de Providencia, se declara renovado tácita y automáticamente el Comodato referido en la cláusula anterior por el plazo de diez años, es decir se entiende renovado a contar de Julio de mil novecientos noventa y uno hasta Julio del año dos mil uno.-- TERCERO.-- El Comodato se pacta en idénticas condiciones al contrato señalado en la cláusula primera, el que se entiende reproducida en todas sus partes sin modificaciones, salvo las siguientes: Uno) Que estará permitido al Club Providencia los arriendos parciales y temporales de recintos del Club para la realización de sus objetivos.-- Dos) Que la garantía que otorgará a la Municipalidad será

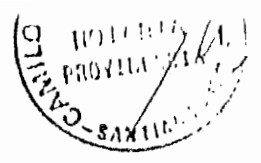


una Boleta Bancaria, Póliza de Seguro o Certificado de Depósito reajutable Bancario a favor de la Municipalidad de Providencia por quinientos mil pesos en garantía del fiel cumplimiento de este contrato de Comodato.- Este instrumento se mantendrá vigente durante toda la duración del Comodato y hasta treinta días después de su término.- La personería de la Alcaldesa por la Municipalidad de Providencia consta en la Resolución Exenta número cien del treinta y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve de la Intendencia de la Región Metropolitana -COREDE- La personería de don Samuel García Huidobro Ovalle consta en la sesión de Directorio de fecha diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y uno que en su parte pertinente dispone: " se acuerda encomendar al señor Samuel García Huidobro Ovalle para firmar en nombre del Club la prórroga del Comodato al treinta y uno de Julio del año dos mil uno con la Municipalidad de Providencia".- Se deja constancia de los siguientes documentos: Municipalidad de Providencia.- Providencia, catorce de Diciembre de mil novecientos noventa.- Ex. número dos mil ciento treinta y uno.- VISTOS: Lo dispuesto en los Artículos cinco letra c), diez, cincuenta y cinco letra e) y setenta y ocho letra e) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco de mil novecientos ochenta y ocho, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Y CONSIDERANDO: Uno.- Que mediante Decreto Alcaldicio número quinientos treinta y cinco de treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta y uno se entregó en comodato al "Club Providencia", el inmueble de propiedad municipal ubicado en Avenida Pocuro número dos mil ochocientos setenta y ocho, por el plazo de diez años,

210.1391

cuyo plazo vence el treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y uno.- Dos.- Que dicho comodato se renueva tácita y automáticamente en forma indefinida, si ninguna de las partes decide ponerle término y así lo manifieste a la otra con una anticipación de un año a lo menos de la fecha de término.- Tres.- El Acuerdo número doscientos veinticuatro tomado en Sesión número cuarenta y seis de veinte de Noviembre de mil novecientos noventa del Consejo de Desarrollo Comunal.- DECRETO: Uno.- Declárase renovado tácita y automáticamente el comodato al "Club Providencia", respecto del inmueble de propiedad municipal denominado Estadio Municipal ubicado en Avenida Pocuro número dos mil ochocientos setenta y ocho.- Dos.- La renovación será por el plazo de diez años si ninguna de las partes decide ponerle término y así lo manifieste a la otra con una anticipación de un año, a lo menos, a la fecha del término de alguno de los periodos.- Tres.- La Dirección Jurídica preparará el convenio sobre esta materia el que deberá reducirse a escritura pública de cargo del comodatario.- Anótese, comuníquese y archívese.- Firmado: Carmen Grez de Anrique, Alcaldesa y Jorge O. Herrera Ramírez, Secretario Abogado Municipal.- Lo que comunico a usted, para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted.- Firmado: Jorge O. Herrera Ramírez.- Secretario Abogado Municipal.- "Municipalidad de Providencia.- Consejo de Desarrollo Comunal.- Acuerdo Número doscientos veinticuatro.- Providencia, tres Diciembre mil novecientos noventa.- El Consejo de Desarrollo Comunal, en su Sesión número cuarenta y seis del día veinte de Noviembre de mil novecientos noventa adoptó el siguiente acuerdo: ACUERDO

Contenido 211
Fecha 1991



número doscientos veinticuatro: Se acuerda ratificar la renovación tácita automática por el plazo de diez años del comodato celebrado con el "Club Providencia" respecto del inmueble de propiedad municipal denominado Estadio Municipal ubicado en Avenida Pocuro número dos mil ochocientos setenta y ocho.- Firmado: Jorge O. Herrera Ramírez.- Secretario Abogado Municipal.- Hay firma y timbre".- Conforme.- En comprobante y previa lectura firman.- Df copia.- Doy fe.- Enmendado "uno" vale.- Doy fe.- JS

[Signature]
CARMEN GREZ DE ANRIQUE

[Signature]
SAMUEL GARCIA HUIDOBRO OVALLE

[Signature]

CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL- SANTIAGO, - 2-4 OCT 1991

